



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-A-MDSS

San Sebastián, 31 de julio de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Decreto Supremo n.º N° 135-2020-PCM, las estadísticas emitidos por la Dirección Regional de Salud Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado modificada por la Ley n.º 30305 de 10 de marzo de 2015, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado sobre derechos fundamentales de la persona establece que: *"Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"*;

Que, así mismo el artículo 7 de nuestra carta magna, establece que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, establece que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asume las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias (...) 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, de 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo n.º 020-2020-SA, por noventa (90) días calendarios más;

Que, el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 135-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N.º 051-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 075-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM y N.º 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N.º 045-2020-PCM, N.º 046-2020-PCM, N.º 051-2020-PCM, N.º 053-2020-PCM, N.º 057-2020-PCM, N.º 058-2020-PCM, N.º 061-2020-PCM, N.º 063-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 068-2020-PCM, N.º 072-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM, N.º 110-2020-PCM, N.º 116-2020-PCM, N.º 117-2020-PCM y N.º 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que mediante el artículo 2 del precitado Decreto supremo se establece la modificación del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N.º 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 129-2020-PCM con el siguiente tenor: “2.2 *Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huanavelica del departamento de Huanavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo*”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala que: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, en mérito a la normativa expuesta y estando a las estadísticas emitidos por la Dirección Regional de Salud Cusco, la coyuntura que se viene viviendo en la provincia de Cusco y sobre todo fundamentalmente de velar por la integridad de los trabajadores de esta entidad edil y de los ciudadanos del distrito de San Sebastián; se considera necesario que la Municipalidad Distrital de San Sebastián adopte acciones inmediatas a fin de salvaguardar la integridad física y psicología de los trabajadores y ciudadanos del distrito, a efectos de prevenir el incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID 19 que se viene presentando de forma acelerada en nuestra provincia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley n.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Songoykipi T'ikarin!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la atención al público así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite; y **DISPONER** el aislamiento domiciliario preventivo obligatorio de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en tanto dure la vigencia del Decreto Supremo n.º 135-2020-PCM y demás normas que se dicten al respecto, con excepción de las áreas que prestan servicios básicos esenciales y las que por su naturaleza no puedan ser suspendidos; con encargo a los Gerentes y jefes de oficina de las áreas respectivas el cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad ciudadana y el plan de vigilancia de propagación del COVID; así como la priorización de trabajo remoto o teletrabajo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER los plazos administrativos de los procedimientos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite durante la vigencia del Decreto Supremo n.º 135-2020-PCM y demás normas que se dicten al respecto.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR en sesión permanente virtual al Comando Operativo de Emergencia Sanitaria-COVID19 del distrito de San Sebastián, a fin de tomar las acciones necesarias que el caso amerita.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos la supervisión del trabajo remoto o teletrabajo que se realice, así como la recuperación de horas no laboradas con posterioridad de ser el caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR a la población del distrito sebastiano, a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud, los mismos que se deberán cumplir de manera rigurosa conforme a los alcances del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a todas las Gerencias y Oficinas el cumplimiento estricto del presente Decreto de Alcaldía, sobre todo lo dispuesto en el artículo primero bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, las demás unidades orgánicas y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Teófilo Larza Moriano
ALCALDE

C.c.
Alcaldía,
Gerencia Municipal
OTSI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Ing. Isis Cusi Qoyllor Quspel Quspel
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"